



*Ayuntamiento de Benacazón*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 30-2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)**

**EL ALCALDE,**

**Fdo.- Pedro Oropesa Vega**



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEHR2DYNRXP6WYI444TXK4	Fecha	10/10/2024 15:12:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2DYNRXP6WYI444TXK4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2DYNRXP6WYI444TXK4</a>	Página	1/1





*Ayuntamiento de Benacazón*

## **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 30-2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto.

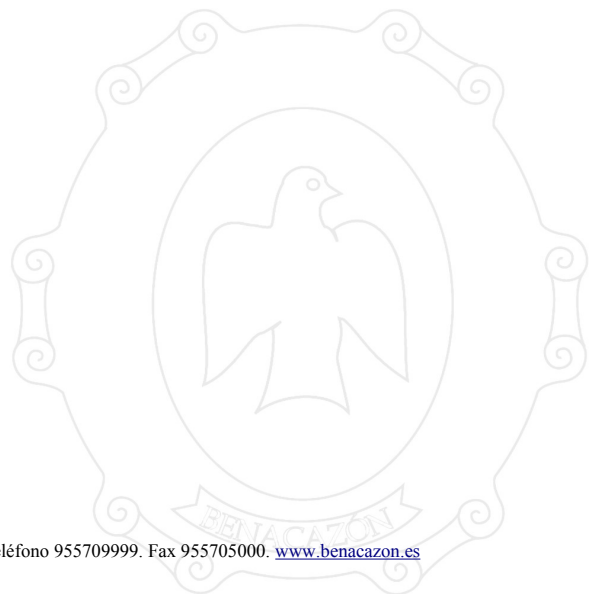
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)**

**EL ALCALDE,**

**Fdo.- Pedro Oropesa Vega**



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEHR2DYNRXP6WYI444TXK4	Fecha	10/10/2024 15:12:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2DYNRXP6WYI444TXK4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2DYNRXP6WYI444TXK4</a>	Página	1/1





Ayuntamiento de Benacazón  
Secretaría

**D. DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ, Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón.**

**C E R T I F I C O :**

**Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de octubre de dos mil veinticuatro, en el Punto Cuarto del Orden del Día, denominado "Transferencia de Créditos 30/2024", adoptó el siguiente acuerdo:**

**"Suficientemente conocido el expediente n.º 2024/TCD\_01/000005, denominado Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos 30/2024.**

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distintas áreas, se instó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la aprobación de dicha modificación presupuestaria, necesaria para atender determinados gastos corrientes y llevar cabo actividades para las que actualmente no hay suficiente consignación.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los Informes de Intervención números 146-2024 y 147-2024, ambos de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente.


Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas extraordinaria y urgente, celebrada hoy día 10 de octubre de 2024.

**A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (4) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:**


**PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 30-2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:**

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEHTIZ5GP7XN6WBOWAUTAAY	Fecha	10/10/2024 14:50:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHTIZ5GP7XN6WBOWAUTAAY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHTIZ5GP7XN6WBOWAUTAAY</a>	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7UEHR2PRJZ5ZGS2DW4IART6Q	Fecha	10/10/2024 14:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2PRJZ5ZGS2DW4IART6Q">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2PRJZ5ZGS2DW4IART6Q</a>	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón  
Secretaría

### PARTIDAS QUE SUFREN BAJA

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	65.000,00 euros
92010	22103	Dependencias generales – Combustible	10.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

### PARTIDAS QUE SUFREN ALTA

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
17110	22799	Parques y jardines – Otros trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 euros
33810	2269900	Festejos – Gastos navidades	40.000,00 euros
33810	2269906	Festejos – Cabalgatas	23.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal Transparencia y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.”

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE**

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEHTIZ5GP7XN6WBOWAUTAAY	Fecha	10/10/2024 14:50:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHTIZ5GP7XN6WBOWAUTAAY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHTIZ5GP7XN6WBOWAUTAAY</a>	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7UEHR2PRJZ5ZGS2DW4IART6Q	Fecha	10/10/2024 14:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2PRJZ5ZGS2DW4IART6Q">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHR2PRJZ5ZGS2DW4IART6Q</a>	Página	2/2





Ayuntamiento de  
Benacazón

## PROVIDENCIA ALCALDÍA

Vistos los expedientes 2024/CEX\_01/000002 y 2024/TCD\_01/000005 relativos a crédito extraordinario y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, respectivamente, se hace necesario incluirlos con carácter urgente al Pleno Municipal ante la necesidad de que entren en vigor con suficiente antelación antes de la terminación del presente ejercicio, teniendo en cuenta la fecha presente y la necesidad de publicación durante 15 días hábiles.

Visto el expediente 2024/CGE\_01/000004 relativo a la Cuenta General del ejercicio 2023, se considera urgente su sometimiento a examen de la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento del artículo 212.2 TRLRHL, a efectos de proceder a su exposición pública y posterior aprobación a la mayor brevedad posible.

Considerando todo lo anterior,

### DISPONGO

**Único.-** Que sean tenidos en cuenta los motivos de urgencia señalados en el presente, a efectos de que se sometan a los órganos competentes los asuntos referidos en la próxima sesión que se celebre.

### EL ALCALDE

Fdo: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UE73JFZX4US7M2QAHF7TFAU	Fecha	08/10/2024 10:01:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE73JFZX4US7M2QAHF7TFAU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE73JFZX4US7M2QAHF7TFAU</a>	Página	1/1





## PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distintas áreas, se instó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la aprobación de dicha modificación presupuestaria, necesaria para atender determinados gastos corrientes y llevar cabo actividades para las que actualmente no hay suficiente consignación.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los Informes de Intervención números 146-2024 y 147-2024, ambos de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 30-2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

### PARTIDAS QUE SUFREN BAJA

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	65.000,00 euros
92010	22103	Dependencias generales – Combustible	10.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPTNMHTTHPOQY4BIJKRIY	Fecha	07/10/2024 14:00:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPTNMHTTHPOQY4BIJKRIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPTNMHTTHPOQY4BIJKRIY</a>	Página	1/2





Ayuntamiento de  
Benacazón

### PARTIDAS QUE SUFREN ALTA

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
17110	22799	Parques y jardines – Otros trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 euros
33810	2269900	Festejos – Gastos navidades	40.000,00 euros
33810	2269906	Festejos – Cabalgatas	23.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal Transparencia y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

**En Benacazón a (Documento firmado electrónicamente)**

**El Alcalde,  
Pedro Oropesa Vega**

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPTNMHTTHPOQY4BIJKRIY	Fecha	07/10/2024 14:00:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPTNMHTTHPOQY4BIJKRIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPTNMHTTHPOQY4BIJKRIY</a>	Página	2/2





## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

**Número registro de intervención: 147/2024**

**Asunto: Modificación Presupuestaria 30-2024 Transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto – Informe sobre Estabilidad Presupuestaria**

**Expediente: 2024/TCD\_01/000005**

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M	Fecha	07/10/2024 13:12:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M</a>	Página	1/3





## **II. ANTECEDENTES**

Se ha recibido en este Departamento Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, incoando expediente n.º 2024/TCD\_01/000005 de propuesta de modificación presupuestaria n.º 30-2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto al objeto de dotar de crédito adecuado y suficiente a determinadas aplicaciones presupuestarias necesarias para afrontar gastos en el presente ejercicio, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024.

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía, incoando el presente expediente; Memoria de Alcaldía, en la que se detalla la transferencia de créditos que se propone realizar; e informe de esta Intervención número 146-2024, de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la presente modificación presupuestaria.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**TERCERO.-** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M	Fecha	07/10/2024 13:12:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M</a>	Página	2/3





**Ayuntamiento de  
Benacazón  
Intervención**

#### **CUARTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

No obstante, al afectar la presente modificación únicamente a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, minorando unas aplicaciones y aumentando otras en los mismos importes, se puede constatar, sin la realización de los ajustes correspondientes, que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, salvo mejor opinión fundada en derecho.

**LA INTERVENTORA DE FONDOS,**

**Fdo. Clara Calderón Sánchez**

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M	Fecha	07/10/2024 13:12:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPL3MODJXM7AVANKNDT6M</a>	Página	3/3	



**Ayuntamiento de  
Benacazón  
Intervención**

## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

**Número registro de intervención: 146/2024**

**Asunto: Modificación Presupuestaria 30-2024 Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gasto**

**Expediente: 2024/TCD\_01/000005**

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

#### **II. ANTECEDENTES**

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente de propuesta de modificación presupuestaria n.º 30-2024, con número de expediente 2024/TCD\_01/000005, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto al objeto de encontrar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a determinadas obligaciones, por un importe total de 75.000,00 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ	Fecha	07/10/2024 13:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ</a>	Página	1/5





**Ayuntamiento de  
Benacazón  
Intervención**

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, incoando el presente expediente, así como Memoria de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, en la que se detalla la transferencia de créditos que se propone realizar.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- **Transferencias de crédito.**
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto por un importe total de **75.000,00 euros**.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintas áreas de gastos, con fecha 4 de octubre de 2024, se incoó por Providencia de Alcaldía expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo, en caso de transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, el Pleno.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos n.º 30-2024 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintas áreas de gasto presenta el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ	Fecha	07/10/2024 13:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ</a>	Página	2/5





**Ayuntamiento de  
Benacazón  
Intervención**

### PARTIDAS QUE SUFREN BAJA

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	65.000,00 euros
92010	22103	Dependencias generales – Combustible	10.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

### PARTIDAS QUE SUFREN ALTA

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
17110	22799	Parques y jardines – Otros trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 euros
33810	2269900	Festejos – Gastos navidades	40.000,00 euros
33810	2269906	Festejos – Cabalgatas	23.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

**CUARTO.-** De acuerdo con la Memoria de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, las bajas en las aplicaciones presupuestarias antes detalladas no suponen perturbación alguna para los servicios asociados a las mismas.

**QUINTO.-** Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, dado que se imputa el importe total o parcial de unas aplicaciones presupuestarias a otras con diferente vinculación jurídica.

**SEXTO.-** Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ	Fecha	07/10/2024 13:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ</a>	Página	3/5





**Ayuntamiento de  
Benacazón  
Intervención**

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).

- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ	Fecha	07/10/2024 13:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ</a>	Página	4/5





**Ayuntamiento de  
Benacazón  
Intervención**

- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad quedaran recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo mejor opinión fundada en derecho.

**LA INTERVENTORA DE FONDOS,**

**Fdo. Clara Calderón Sánchez**

Código Seguro de Verificación	IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ	Fecha	07/10/2024 13:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYPLFAXS5BFO6RNAC5K7KQ</a>	Página	5/5





Ayuntamiento de Benacazón  
Secretaría

## INFORME DE SECRETARIA

Número Registro de Secretaría N.º 63/2024.

(Exp. 2024/TAB\_01/000010).

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CREDITOS 30/2024.

Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

(Exp. 2024/TCD\_01/000005).

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

### PRIMERO.- Antecedentes.

A. Providencia de Alcaldía, de fecha 4/10/2024, ordenando la incoación del expediente.

B. Memoria justificativa de Alcaldía, de fecha 4/10/2024.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679

web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	1/7





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Secretaría

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Lo que disponga, en su caso, las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

**CUARTO.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	2/7





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Secretaría

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se ha de instar mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

**C.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, elaborará también Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** En su caso, presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a emitir informe sobre las mismas.

**F.** En su caso, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

**G.** Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	3/7





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Secretaría

H. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

#### **OCTAVO.- DEFICIT ESTRUCTURAL DE PERSONAL.**

A fin de que se adopten medidas al respecto, por el presente se reitera los numerosos informes emitidos por este Secretario que suscribe, específicamente los de 16/01/2020 y 23/02/2024, relativos a déficit estructural de personal en el Ayuntamiento, por lo que se hace hincapié en que es imprescindible que se dote al Ayuntamiento de los medios personales y materiales precisos, so riesgo de errores y retrasos en la tramitación de expedientes, en ejecución y/o justificación de subvenciones, etc..., pues se está produciendo una inseguridad jurídica a la par que un déficit formal en los procedimientos, cuando no un colapso generalizado en las tramitaciones.

La necesidad de más personal debidamente cualificado es predicable a todos los servicios del Ayuntamiento, por lo que se reitera que es notoria la falta de personal en puestos estructurales, lo que puede ocasionar un déficit en el servicio que se presta a los ciudadanos y en el ejercicio eficaz de las competencias legalmente asignadas a esta administración. Al respecto, me remito a las reiteradas advertencias que desde las distintas Areas se trasladan a los rectores municipales al respecto.

En consecuencia, debe insistirse en la urgencia de que se dote a esta administración del personal previsto en la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RVPT), elaborada por el Area de Empleado Público de la Excm. Diputación de Sevilla y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26/05/2022, siempre que ello sea posible conforme a las directrices que establezcan las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se ha de resaltar también que la implantación de la e-Administración requiere de la adopción de medidas organizativas eficaces, dado que es obligatoria la tramitación electrónica de los expedientes administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP). Igualmente las novedosas disposiciones sobre Transparencia y Protección de Datos imponen unas obligaciones que su correcta atención requiere dotar a las Administraciones de personal especializado y cualificado al respecto. En concreto, la exigencia legal de un Delegado de Protección de Datos es inexcusable, obligatoria y de tremenda importancia, pues se trata de una novedosa figura que adquiere una especial relevancia en la organización municipal.

Tampoco debemos olvidar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha supuesto la implantación obligatoria de la contratación electrónica, ya que el

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	4/7





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Secretaría

propio Preámbulo de la LCSP 2017, señala que *“debe necesariamente aludirse a la decidida apuesta que el nuevo texto legal realiza en favor de la contratación electrónica, estableciéndola como obligatoria en los términos señalados en él, desde su entrada en vigor, anticipándose, por tanto, a los plazos previstos a nivel comunitario”*. Todo ello requiere de medios personales y materiales para la implementación del nuevo modelo, la dotación de recursos y formación para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de contratación, en todas sus fases, no sólo en la de licitación, sino también en la de su ejecución y control posterior. Esto pone de manifiesto las limitaciones de recursos personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento y en concreto, por ejemplo, el Servicio de Contratación, que no tiene en la plantilla actual ningún personal asignado.

De hecho, es una realidad que esta Administración está recurriendo, cada vez con mas frecuencia, a contratos de servicios de asesoramientos jurídicos, económicos y/o técnicos, lo que evidencia la limitación de recursos personales para el cumplimiento de las funciones que tiene asignada. En este sentido, resulta necesario puntualizar que no cabe proceder a la adjudicación de un contrato administrativo de servicios con el fin de externalizar funciones que son propias de funcionarios municipales o empleados municipales sujetos al régimen laboral, cuando son funciones recurrentes y permanentes en el tiempo. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, nos define en su art. 17 el contrato administrativo de servicios como aquél cuyo objeto es una prestación o prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. El mencionado artículo, además, matiza que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Al hilo de dicho argumento, el art. 28 LCSP 2017, en relación con el art. 116.4.g) LCSP, exige no sólo justificar por qué se acude a un contrato administrativo para suplir una necesidad de la Administración que no puede ser conseguida con medios propios humanos y materiales, sino, además, se exige que se acredite la insuficiencia de medios humanos propios para satisfacer dicha necesidad. En relación a dicha previsión, y como inciso fundamental para poder comprender el análisis de la presente cuestión, el art. 308.2 LCSP señala de forma expresa que, en ningún caso, la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

Por tanto, para que una Administración pueda acudir a la contratación administrativa para requerir los servicios de un profesional vemos que dicha prestación nunca puede encubrir una relación estatutaria, que la actividad a realizar sea con carácter de resultado, puntual, y, que dicha prestación no implique el ejercicio de potestad de autoridad.

Otro asunto al que se debe prestar especial atención el Gobierno Local es que los contratos temporales deben ser una excepción al principio de contratación indefinida y es preciso que la obra o servicio goce de una autonomía y sustantividad propias, siendo limitados en el tiempo, aunque su duración pueda ser incierta, y en todo caso no superar los tres años, por lo que debe acreditarse suficientemente la causa de la temporalidad. En este sentido, se reitera informe nº 059, emitido por este Secretario que suscribe el pasado 20/07/2020 en el exp. 2020/SSO\_01/000004 (Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla para el Desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2021).

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	5/7





**Ayuntamiento de Benacazón**  
**Secretaría**

En consecuencia, se ha de advertir que no procede acudir a la cobertura de tareas normales y permanentes mediante contrataciones temporales, pues como ha manifestado el TSJM, en sentencia 434/2018, de 25 de abril, el fraude de ley se produce por la simple sucesión de contratos o por realizar un contrato temporal para una función estructural, lo que determinaría la no contratación temporal para el desempeño de funciones permanentes o incumpliendo los límites a la concatenación de contratos temporales. En este contexto, el Equipo de Gobierno debe velar por evitar la situación de encadenamientos de contratos laborales temporales, así como, la utilización de contratos temporales incumpliendo los fines de los mismos o para cubrir necesidades estructurales.

Igualmente, se advierte que no se puede proceder a suscribir ningún tipo de contrato, ni de personal ni de servicios, ni de ningún otro tipo, sin la existencia de consignación presupuestaria previa que habilite ese gasto, lo que es un principio fundamental de legalidad y responsabilidad del Equipo de Gobierno.

En cuanto a la realización y compensación de horas extras fuera de la jornada ordinaria de los empleados públicos, debemos diferenciar en esta materia la regulación referente al personal funcionario de la regulación del personal laboral.

En este sentido, se reitera el informe nº 117, emitido por este Secretario que suscribe el 09/11/2023 (Exp. 2020/TAB\_01/000528, de Transferencia de Créditos 37/2023), en el que entre otras cuestiones, se concluía que:

1. El personal funcionario: sólo generará derecho a percibir una gratificación por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo cuando el funcionario esté presente en una actividad desarrollada por la entidad local para realizar una prestación propia de su puesto, aunque de carácter extraordinario o no habitual, previamente ordenada o autorizada por su superior.

2. El personal laboral:

- La retribución de los trabajos realizados por un trabajador del Ayuntamiento en régimen laboral fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no es la productividad o las gratificaciones extraordinarias, que son conceptos retributivos propios de los funcionarios, sino mediante el pago de las horas extraordinarias que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, que se compensarán de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, debiendo ser ordenadas al trabajador previamente a su desempeño.

- La normativa laboral prohíbe la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo por encima del límite de las ochenta horas anuales exceptuando aquéllas que se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, las denominadas no estructurales o por fuerza mayor.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	6/7





**Ayuntamiento de Benacazón**  
**Secretaría**

- La realización de horas extraordinarias sólo se podrán considerar como de «*fuerza mayor*» las que signifiquen riesgo grave para las personas o sean motivadas por causa extraordinaria y urgente y tengan una causa totalmente imprevista. Corresponde a la entidad acreditar dicho carácter de fuerza mayor, por lo que, en caso contrario, contarán como horas estructurales y computarán dentro del límite de las 80 horas anuales, provocando, en caso de exceso, que pueda ser causa de sanción por la Inspección de Trabajo.

En conclusión, es imprescindible que el Equipo de Gobierno adopte las medidas oportunas a fin de que se dote al Ayuntamiento de los medios personales y materiales precisos, so riesgo de errores y retrasos en la tramitación de expedientes, en ejecución y/o justificación de subvenciones, etc..., pues se está produciendo una inseguridad jurídica a la par que un déficit formal en los procedimientos, cuando no un colapso generalizado en las tramitaciones, por lo que debe insistirse en la urgencia de que se dote a esta administración del personal previsto en la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RVPT), elaborada por el Área de Empleado Público de la Excm. Diputación de Sevilla y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26/05/2022, siempre que ello sea posible conforme a las directrices que establezcan las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. La necesidad de más personal debidamente cualificado es predicable a la mayoría de los servicios del Ayuntamiento, por lo que se reitera que es notoria la falta de personal en puestos estructurales, lo que puede ocasionar un déficit en el servicio que se presta a los ciudadanos y en el ejercicio eficaz de las competencias legalmente asignadas a esta administración.

Por último, a lo anterior hay que unir los precarios medios materiales de que se dispone en general. Baste recordar, por ejemplo, que las dependencias se encuentran en buena medida abiertas, existiendo numerosos expedientes que se encuentran en espacios que no se encuentran protegidos bajo llave, con lo cual son de fácil acceso para cualquier persona que pretenda causar algún daño a los mismos o sustraerlos del Ayuntamiento, especialmente en horario no laboral, cuestión esta de una gravedad extrema que debe atajar de inmediato el Equipo de Gobierno.

**Es cuanto se tiene que informar, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.**

**En Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.**

**El Secretario General,  
Fdo.: Dionisio de la Rosa Ortiz.**

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ	Fecha	07/10/2024 09:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYACPQZ37GWSVQET4V27AQ</a>	Página	7/7





## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 30-2024, con número de expediente 2024/TCD\_01/000005, entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

#### PARTIDAS QUE SUFREN BAJA

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	65.000,00 euros
92010	22103	Dependencias generales – Combustible	10.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

#### PARTIDAS QUE SUFREN ALTA

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
17110	22799	Parques y jardines – Otros trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 euros
33810	2269900	Festejos – Gastos navidades	40.000,00 euros
33810	2269906	Festejos – Cabalgatas	23.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00 EUROS</b>

### 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, toda vez que se imputa el importe total o parcial de unas aplicaciones presupuestarias a otras con diferente vinculación jurídica.

Código Seguro de Verificación	IV7UES2D37U6V3H5UAHRC4LVGI	Fecha	04/10/2024 11:14:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UES2D37U6V3H5UAHRC4LVGI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UES2D37U6V3H5UAHRC4LVGI</a>	Página	1/2





**Ayuntamiento de  
Benacazón**

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Dada la necesidad de atender gastos corrientes y de llevar a cabo actividades en distintas áreas de gasto para las que no existe suficiente consignación presupuestaria, y dado que no va a ser necesario todo el crédito de las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financia la presente modificación, toda vez que se consignaron sus créditos iniciales atendiendo a los precios de los suministros en el año 2023 y en el presente año los mismos se han visto reducidos, se propone la presente transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distinta vinculación jurídica.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

**EL ALCALDE**

**Pedro Oropesa Vega**

Código Seguro de Verificación	IV7UES2D37U6V3H5UAHRC4LVGI	Fecha	04/10/2024 11:14:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UES2D37U6V3H5UAHRC4LVGI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UES2D37U6V3H5UAHRC4LVGI</a>	Página	2/2





**Ayuntamiento de  
Benacazón**

## **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos presupuestarios, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintas áreas de gasto,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que se incoe el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se emitirá propuesta por esta Alcaldía a efectos de someter el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

### **EL ALCALDE**

**Pedro Oropesa Vega**

Código Seguro de Verificación	IV7UES3DHAZ656ELYEHA75SCEQ	Fecha	04/10/2024 11:14:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UES3DHAZ656ELYEHA75SCEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UES3DHAZ656ELYEHA75SCEQ</a>	Página	1/1

